



CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la Republica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL DECRETO DE AMPLIACION E LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista **Carlos Zeballos Madariaga**, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 literal c), 75 y 76 numeral 2) del Reglamento del Congreso, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

El Congreso de la Republica ha dado La Ley Siguiente:

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL DECRETO DE AMPLIACION DE LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO DE SESIONES 2022-2023

ARTICULO 1. – Modificación de Ampliación de la convocatoria de la Primera Legislatura Ordinaria del Periodo Anual de Sesiones 2022-2023

Modificase el Decreto de Presidencia N° 001-2022-2023-P/CR, a fin de recortar la convocatoria de la Primera Legislatura Ordinaria del Periodo Anual de Sesiones 2022-2023 del 31 de enero de 2023 al 22 de diciembre de 2022.

ARTICULO 2. – Modificación del inicio de la segunda legislatura del Periodo Anual de Sesiones 2022-2023

Modificase la convocatoria del inicio de la Segunda Legislatura del Periodo Anual de Sesiones 2022-2023 para el 23 de diciembre de 2022 y finaliza el 15 de junio de 2023.

Lima, 19 de diciembre de 2022

C. ZEBALLOS M.
VOCERO (A)

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Heidi Juárez Calle
42335591

Jorge Luis Flores Ancachi

Flavio Cruz Mamau

Wilson R.
QUISPE

Flavio Cruz Mamau
VOCERO

Guillermo Bermejo



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **diciembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **3808/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Las protestas en las calles por parte de la ciudadanía están orientadas a que se lleve a cabo el adelanto de elecciones generales y el cierre del Congreso de la República. Debido al descrédito de toda la clase política y la sucesión de presidentes denunciados por corrupción han generado un malestar que comenzó en 2017, los cuales han ido despertándose con los últimos acontecimientos.



A pesar de que han transcurrido 12 días del autogolpe fallido de Pedro Castillo Terrones, las protestas no han dejado de aumentar y por el contrario se han extendido a 18 de las 24 regiones del país. El enfrentamiento entre la Policía y lo manifestantes en Apurímac, Arequipa, Ayacucho, La Libertad, Junín y otras regiones del país, han cobrado la vida de 22 peruanos, de los cuales siete (07)



eran menores de edad, reportando un total de 279 heridos civiles y 300 efectivos de la PNP, de estos últimos cuatro (04) se encuentran en gravedad y dos (02) en UCI para ser intervenidos,, aunado a ello, un total de 189 detenidos quienes han sido denunciados por el delito contra la tranquilidad pública, precisando que ultimo sábado 17 de diciembre se han movilizadoun total de 13 800 manifestantes, concentrados en lugares específicos como Arequipa, Cusco y Puno, según lo ha señalado el Ministro del Interior.



FECHA	REGION	VALORES	ESAD	COMENTARIO
17/12/22	Arequipa	100	100	...
17/12/22	Cusco	100	100	...
17/12/22	Puno	100	100	...
17/12/22

En medio de escala de violencia, el gobierno de Dina Boluarte Zegarra con fecha 14 de diciembre del presente año publicó el Decreto supremo N° 143-2022-PCM por el que decreto el estado de emergencia por treinta (30) días calendarios, para garantizar el control del orden interno y la tranquilidad de la población tras las manifestaciones que se vienen suscitando en distintas regiones, y de dónde vienen pidiendo la destitución de la presidenta.

La Defensoría del Pueblo mediante el Pronunciamiento N° 49/DP/2022, exhorto al Congreso de la República a priorizar el proyecto de adelanto de elecciones y acto seguido insto al Poder Ejecutivo a liderar la gestión de la crisis, mediante el dialogo estratégico y oportuno con autoridades y organizaciones locales, regionales y nacionales.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Es en virtud de ello, y como se ha descrito en el punto precedente, es necesaria la modificación de la convocatoria de la Primera Legislatura Ordinaria del Periodo Anual de Sesiones 2022-2023 del 31 de enero de 2023 al 22 de diciembre de 2022, a fin de aprobar la reforma constitucional de adelanto de elecciones en la

presente legislatura, a fin de poder aprobarla y responder a las demandas de la población.

De acuerdo con el artículo 206 de la Constitución Política del Perú: *"Toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y ratificada mediante referéndum. Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas. La ley de reforma constitucional no puede ser observada por el Presidente de la República (...)"*

En ese orden de ideas, la ampliación de la actual legislatura hasta el 31 de enero de 2023 tendría como efecto el que la aprobación del dictamen del adelanto de elecciones, se lleve a cabo en febrero de 2023, lo que redundaría en ahondar la crisis actual. Por estas razones resulta necesario que la reforma constitucional tenga como fecha límite este 22 de diciembre de 2022, pues de ese modo se podría debatir y aprobar con carácter de urgente la reforma constitucional de adelanto de elecciones para el año 2023, y nos permitirá iniciar de manera inmediata la segunda legislativa del periodo de sesiones 2022 — 2023, con lo que se estaría cumpliendo con el procedimiento previsto en nuestra carta magna.

La Comisión de Constitución y Reglamento, presentó un texto sustitutorio recogido del debate parlamentario del último pleno celebrado el 15 de diciembre del presente año, el cual, recogía los aportes planteados por los titulares de los organismos electorales, la misma que fue plasmada en una disposición transitoria donde se señalaba que: *"La presidenta de la República actualmente en funciones, convoca a elecciones generales, las que se llevan a cabo en el mes de diciembre de 2023. Concluye su mandato el 30 abril de 2024. Los congresistas y representantes ante el Parlamento Andino elegidos en las Elecciones Generales 2021, culminan su representación el 28 de abril de 2024. No son de aplicación para ellos por excepción, los plazos establecidos en los artículos 90, 112 y 116 de la Constitución Política",* pero no logró el mínimo de 87 votos que requería para su aprobación en primera votación.

No obstante, esta propuesta no obtuvo la votación requerida, por lo que se tiene pendiente la votación de la reconsideración del dictamen que planteaba una reforma constitucional con el objetivo de recortar el mandato presidencial y congresal y convocar a elecciones generales para el 2024. Siendo necesario modificar el decreto de Presidencia N° 001-2022-2023-P/CR, a fin de recortar la convocatoria de la Primera Legislatura Ordinaria del Periodo Anual de Sesiones 2022-2023 del 31 de enero de 2023 al 22 de diciembre de 2022, para de ese modo contribuir a calmar el panorama a mediano plazo.



Con 49 votos a favor, 33 en contra y 25 abstenciones, el #PlenoDelCongreso no aprobó la reforma constitucional que establece el proceso de elecciones generales 2023.



Por otro lado, es menester tener en cuenta que las movilizaciones no han cesado, incluso ya se habla de reparaciones a los deudos de peruanos que perdieron la vida en las protestas, confirmación que fue hecha el domingo 18 de diciembre del presente año, iniciándose las investigaciones para investigar las causas de los fallecimientos en el fuero militar. Esto debido a que no hubo orden de usar perdigones, ni armas letales durante las represiones que realizaron agentes de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas, contra los manifestantes de distintas regiones del País.



Ahora bien, con respecto al receso parlamentario, el Reglamento del Congreso ha identificado el periodo ordinario de sesiones del trabajo legislativo, no obstante a lo largo de nuestra historia constitucional, este ha sido expresado



formalmente en las diversas constituciones, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:



En la Constitución Política solo se encuentra señalado de manera indirecta, cuando se hace referencia a la obligación del Presidente de la República para asistir al Congreso cuando se instala la Primera Legislatura Ordinaria Anual, a efectos de dirigir su mensaje al Congreso (inciso 7 del artículo 118).¹

Por su parte el Reglamento del Congreso, señala que el período parlamentario tiene una duración ordinaria de cinco años, el cual, incluso puede durar un tiempo menor que puede como consecuencia de la disolución del anterior por el Presidente de la República (artículo 47).

III. PRORROGAS Y AMPLIACIÓN DE LAS LEGISLATURAS.

En el caso del período anual de sesiones este comprende desde el 27 de julio de un año hasta el 26 de julio del siguiente año, según lo establece el artículo 48 del Reglamento del Congreso, el cual en su artículo 49 precisa los dos (02) períodos ordinarios de sesiones dentro del período anual de sesiones:

- El primero que se inicia el 27 de julio y termina el 15 de diciembre, y
- El segundo que se inicia el 1 de marzo y termina el 15 de junio

No obstante, el señalamiento del período ordinario de sesiones del Congreso responde a una forma de organizar las actividades en el Parlamento, siendo una práctica frecuente ampliar las legislaturas, o convocar a legislatura extraordinaria, interrumpiendo así el receso parlamentario como se muestra

¹ El Receso parlamentario/ www.congreso.gob.pe/DGP/CCEP/ Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios



invariablemente en cada legislatura ordinaria durante el periodo legislativo 2006-2011, el cual se muestra a continuación:

CUADRO 3-2
Periodos de trabajo parlamentario en los parlamentos de América del Sur
En los parlamentos unicamerales

País	TIEMPO DE SESIONES ORDINARIAS													
	Parlamentos unicamerales													
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
Costa Rica													1 May - 31 jul	1 sep - 31 nov
Asamblea														
Ecuador														
Congreso														
Panamá														
Asamblea Leg														
Perú														
Congreso													27 jul - 15 dic	1 mar - 15 jun
Venezuela														
Asamblea Nat.													5 ene - 15 ago	15 sep - 15 dic

Por lo tanto, y estando a que se viene enfrentando una ola de manifestaciones en diversas zonas del país que están cobrando la vida de mas de una veintena de ciudadanos, quienes de manera incansable vienen luchando por el gran cambio social que esperan conseguir con el adelanto de las elecciones generales y el cierre del Congreso, en virtud de ello, resulta inevitable e imprescindible que la convocatoria a la Segunda Legislatura del Periodo Anual de Sesiones 2022-2023, se realice de manera inmediata, proponiéndose que esta se inicie el 23 de diciembre de 2022.



IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta no ocasionará gasto alguno al erario nacional, lo que pretende es brindar una salida para cumplir con la normativa establecida en la

Constitución Política, así se viabilizara un proceso electoral dentro del plazo establecido por la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, a fin de optimizar el principio de seguridad jurídica en los procesos electorales, los que solo permiten hacer reformas legales hasta un año antes del proceso electoral; plazo que deberá servir también para aprobar, de ser el caso, las reformas constitucionales referidas al régimen político peruano. Lo que redundara en reducir los enfrentamientos a nivel regional.

V. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa de Resolución Legislativa se adecua a lo previsto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y al artículo 49 del Congreso de la República que establece la duración de los periodos ordinarios de sesiones

Lima, 19 de diciembre de 2022